

SECRETARIA. Jamundí-Valle, Marzo 8 de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, el escrito de terminación de proceso informando que no obra dentro del presente asunto **solicitud de remanentes**. Sirvase Proveer.

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 421
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí-Valle, Marzo ocho de dos mil veintidós

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: JOSE DAVID CABRERA – ANA LUCIA CARMONA RODRIGUEZ
DDO: YULI CHARA CASTILLO
RAD: 76-364-40-89-003-2020-00534

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del C. G. del P. Civil que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultada para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”. (El Subrayado es del despacho). Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, EL Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARESE TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** adelantado por **JOSE DAVID CABRERA Y ANA LUCIA CARMONA RODRIGUEZ** en contra de **YULI CHARA CASTILLO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR la medida cautelar de **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. **370-115152** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del demandado **YULI CHARA CASTILLO** identificado con la **C.C. No.31.527.101** medida que fue decretada a través de auto No.408 del 24 de febrero de 2021, y comunicada a la respectiva oficina mediante oficio No. **85 del 21 de enero de 2021**.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con la constancia respectiva, y hágase entrega de los mismos a la **parte demandada**.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,



SONIA ORTIZ CAICEDO

Gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 38__ hoy notifico a
las partes el auto que antecede.
Fecha: Marzo 9 de 2022

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d67065c0f299a1d721cb8bec5df7c47fe6a623f80ca993d4d6282fd3dbd8d0a**
Documento generado en 07/03/2022 10:48:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>